ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Propuesta para la estructuración de Política

Sector líder: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Nombre de la política a presentar: Política Pública para el Fortalecimiento de la Justicia No Formal y Comunitaria en el Distrito Capital.

1. Situación problemática a ser atendida por la política pública.

En este documento se realiza una identificación de los actores de la justicia no formal y comunitaria que operan en el Distrito Capital con sus competencias y particularidades. También se señalan los antecedentes que la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia tiene con cada una de estas figuras y se presenta la problemática actual con sus principales causas. Finalmente, se identifican los objetivos y beneficios de la formulación de una política pública para el fortalecimiento de la Justicia No Formal y Comunitaria en el Distrito Capital.

Definición Conceptual

La justicia comunitaria se define como "un conjunto de instancias y procedimientos mediante los cuales, para situaciones de controversia, se regulan los comportamientos legítimos a partir de normas propias de una comunidad o contexto cultural específico. Es administración de justicia desde la comunidad, a partir de sus propias reglas y principios. "(Ardila, 2008, p. 3)
Para efectos de este documento se van a definir las siguientes figuras de la justicia comunitaria:

Justicia de Paz

Según lo establecido en la ley 497 de 1999, la justicia de paz pretende buscar la solución integral y pacífica de los conflictos comunitarios o particulares que las partes lo sometan voluntariamente (arts. 1o y 8o), con base en los criterios de justicia propios de la comunidad (equidad). Se eligen por voto popular por periodos de cinco años y resuelven conflictos de convivencia comunitaria a través del diálogo como desacuerdos entre vecinos, disputas familiares, deudas, diferencias sobre arrendamiento de inmuebles, etc.
Su labor no es remunerada económicamente, obra por jurisdicción dispensada de las partes y el proceso comprende una fase conciliatoria y otra adjudicataria. Al ser jueces, hacen parte directamente al Consejo Superior de la Judicatura. La SDSCJ tiene a cargo disponer de las condiciones físicas, materiales y de publicidad para la realización de las elecciones de los jueces de paz y reconsideración. (Art 11 y 12)

Conciliación en equidad

Conforme a lo señalado en el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 2220 de 2022 o Estatuto de la Conciliación en su Artículo 3: "La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian."
Una de sus modalidades es la conciliación en equidad, donde se aplican los principios de justicia comunitaria y la realiza un líder con reconocimiento comunitario y un alto sentido del servicio social y voluntario (Art. 28) Su objetivo es que los involucrados en un conflicto construyan por sí mismos, mediante mutuo acuerdo, la solución al mismo, que tendrá los mismos efectos (mérito ejecutivo y tránsito a cosa juzgada) que una sentencia judicial. El Ministerio de Justicia

y del Derecho ha establecido el Marco de Implementación de la Conciliación en Equidad (MICE) en el que se establece el procedimiento que requiere tanto para implementar la figura en un determinado municipio, distrito o departamento, como para formar a un líder o lideresa comunitaria como conciliador o conciliadora en equidad.

Mediación Comunitaria

De acuerdo con el Ministerio de Justicia[1] "la Mediación Comunitaria es un mecanismo de solución alternativa de los conflictos que mediante la intervención de un tercero facilitador llamado Mediador, permite la prevención y abordaje de las diferencias cotidianas a través del diálogo y especialmente de las relaciones fundamentadas en el reconocimiento, el respeto por el otro y la convivencia pacífica." Su intención es reformar, reconstruir o alterar el curso del conflicto para sustituir las reacciones violentas por propuestas que trasciendan hacia la convivencia y la reconstrucción del tejido social. Por tratarse de un método autocompositivo son las partes quienes indagan y proponen soluciones a su controversia, el mediador se encarga de facilitar la comunicación haciendo respetar unas reglas básicas para el adecuado desarrollo de la audiencia.

Arbitraje Social

El arbitraje social está consagrado en el Artículo 117 de la Ley 1563 de 2012, se establece que es un servicio que deben prestar los Centros de Conciliación y Arbitraje del país gratis a controversias menores a 40 SMMLV, el procedimiento se puede realizar sin la comparecencia de apoderados y se realizará mediante procedimientos breves y sumarios de manera virtual.

Antecedentes

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha trabajado de manera articulada y coordinada con la justicia no formal y comunitaria, lo que ha sido fundamental para posicionar a las figuras frente a la ciudadanía como parte fundamental del Sistema Distrital de Justicia. Esto ha incluido la promoción de la conciliación en equidad, la justicia de paz y otros mecanismos comunitarios, facilitando su acceso y operatividad en las diversas localidades de la ciudad. Sin embargo, la SDSCJ no tiene una relación vinculante, orgánica, estrecha o continua de trabajo con los actores de la justicia no formal y comunitaria, pues la independencia y autonomía que emana de la Constitución Política de Colombia hace que no todos los actores de justicia comunitaria articulen con las instituciones públicas. Lo anterior sin perjuicio de la obligación señalada por el legislador (Artículo 78 de la Ley 2220 de 2022) de crear el Programa Distrital de Justicia en Equidad, para acompañar y fortalecer la conciliación en equidad y las demás figuras de la justicia en equidad y comunitaria.

Con respecto a la justicia de paz, el 30 de enero de 2022 se realizaron las elecciones de jueces de paz y reconsideración organizadas por la SDSCJ donde participaron 24.607 ciudadanas y ciudadanos, lo que significó un incremento del 29 % respecto a la elección anterior, de marzo de 2015. Asimismo, desde el 18 febrero 2022, que se emitieron las actas de posesión de juezas y jueces de paz y jueces de reconsideración para el periodo 2022–2027, según las funciones asignadas legalmente a esta entidad, se han realizado acercamientos en conjunto con el Consejo Superior de la Judicatura para dinamizar la operación de estos actores. De igual manera, la SDSCJ a través de su Dirección de Acceso a la Justicia, ha participado de manera activa como miembro de los tres Comités Interinstitucionales de la Jurisdicción de Paz del Distrito, así como en el Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de

Paz aportando y articulando las necesidades de la justicia de paz en el marco de sus competencias.

Desde la Dirección de Acceso a la Justicia se ha implementado una estrategia de articulación con los conciliadores en equidad, donde las Unidades de Mediación y Conciliación (UMC) programan casos para que los atiendan de manera virtual o presencial en los Puntos de Atención Comunitarios –PAC– o Puntos de Atención de Conciliación en Equidad –PACE– o jornadas de descongestión con Alcaldías Locales o Cámara de Comercio, que en 2023 se articuló con más de 110 conciliadores en equidad. De igual manera, en los últimos tres (3) años se han remitido a los conciliadores en equidad que articulan su voluntariado con las UMC 2259 casos.

Comprendiendo que los actores comunitarios deben desarrollar sus procesos en perspectiva de enfoques, para identificar los factores de riesgo, discriminación y marginalización histórica de poblaciones, pueblos y sectores sociales y con el fin de garantizar el acceso equitativo y no revictimizante a los servicios que prestan, la SDSCJ ha realizado capacitaciones a través de los profesionales de las UMC haciendo énfasis en la Ley 2220 de 2022 “Estatuto de Conciliación”, acompañadas de espacios para la sensibilización en políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos y atender necesidades específicas dichas poblaciones y sectores sociales.

Se abordaron así, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en una perspectiva de reconocimiento de luchas históricas, derechos y prevención de violencias basadas en género; la Política Pública de Derechos Humanos, generando un marco de derechos desde el cual tiene que realizarse cada acción como actores comunitarios; la Política Pública LGBTI, sensibilizando en clave de prevención de la discriminación en torno a la Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa y las luchas históricas de los sectores sociales LGBTI.

Adicionalmente, desde el año 2022 se realiza un evento anual de cierre y reconocimiento a estos actores que articulan con las UMC, con el fin de reconocer y agradecer su disposición y voluntad de aunar esfuerzos en el trabajo conjunto con la SDSCJ.

Frente a los demás actores de justicia comunitaria, existe el desafío del conocimiento de los datos de las actuaciones, audiencias realizadas o casos resueltos de jueces de paz, mediadores comunitarios o árbitros sociales, ni del total de las actuaciones de los conciliadores en equidad, solo se conoce la información de quienes articulan con las UMC. En cuanto a los árbitros sociales, hablamos de una figura propia del arbitraje social, según señalamos, en desarrollo de lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1563 de 2012.

Marco Normativo

En primer lugar, hay que tener en cuenta los artículos 78, 140 y 141 de la Ley 2220 de 2022 que le ha asignado a los entes territoriales, en este caso, al Distrito Capital, el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la conciliación en equidad y las diferentes formas de resolución de conflictos en el ámbito comunitario, con lo cual, se genera la necesidad de articular por medio de un Programa Distrital de Justicia en Equidad, con el objetivo de cumplir con el objetivo previsto por el legislador. Actualmente no hay un directorio establecido de todos los conciliadores en equidad, mediadores comunitarios y árbitros sociales, siempre que no todos articulan su voluntariado con las Casas de Justicia y las Unidades de Mediación y Conciliación del Distrito

Capital, por lo que no se conoce el global de mediadores comunitarios o gestores de convivencia con los que cuenta el Distrito Capital, y la figura de arbitraje social es novedosa.

Asimismo, dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en el Capítulo 1 "Bogotá avanza en Seguridad" en el Artículo 20 se establece la Institucionalización del Sistema Distrital de Justicia el cual tiene como objetivo la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria.

Igualmente, en el Articulo 26 se establece la Formulación de la política pública para la justicia no formal y comunitaria. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo Distrital 900 de 2023, el cual quedará así:
"Artículo 9. Responsabilidades. La Administración Distrital dentro de la facultad reglamentaria del presente acuerdo, establecerá los sectores o las entidades que, en forma articulada y coordinada, diseñarán, formularán e implementarán los lineamientos de la Política Pública para la justicia no formal y comunitaria, así como las que deban participar en el seguimiento y evaluación de esta Política Pública. En un término de veinte (20) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Finalmente, dentro del Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia PISCCJ 2024-2027 se establece dentro de las siguientes líneas estratégicas:

Línea 24 Regularse es la jugada
Incentiva y gestiona el conocimiento y los recursos territoriales para la autorregulación, y el abordaje social y comunitario de conflictos; visibiliza las diferentes expresiones de la justicia comunitaria y genera estrategias para que la ciudadanía las asuma como su principal fuente a la hora de responder a sus necesidades de justicia.

Línea 25 Juntos somos más
Busca la institucionalización, regulación, coordinación y puesta en operación del Sistema Distrital de Justicia. Lidera la regulación normativa, la articulación de los actores de justicia formal, no formal y comunitaria y la generación de estrategias que aseguren un acceso ágil, oportuno y efectivo a la justicia en el Distrito.

Línea 26 Justicia en plural
Esta estrategia aborda la necesidad de mejorar el acceso a la justicia y entregarle a la ciudad una justicia enfocada en la resolución de problemáticas; fomenta los métodos alternativos de solución de conflictos - MASC, crea nuevas estrategias de acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria e implementa un modelo de relacionamiento con todos los actores de la justicia, centrado en el fortalecimiento de capacidades para crear un sistema más accesible, eficiente e inclusivo.

La Administración Distrital ha identificado como prioridad para la convivencia y la justicia fortalecer la justicia no formal y comunitaria que amplía la oferta de actores que pueden ayudar al acceso a la justicia de forma rápida, gratuita y oportuna.

Problemática

Por lo anterior, la formulación de la Política Publica de Justicia No Formal y Comunitaria es un esfuerzo de la Administración Distrital por resolver un problema público referente con el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía. Consagrado en el Artículo 229 de la Constitución Política de Colombia *"Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional que tengan la potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la ley."* Sentencia T-799/11

Al consultar las cifras respecto al acceso a la justicia en la última Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana –2022[i] en el capítulo de problemas, desacuerdos, conflictos o disputas se evidencia que "Frente a la totalidad de los asuntos reportados, el 46,9 % de los encuestados no hizo nada, mientras que el 37,8 % acudió a una institución o autoridad; pero de estos últimos, el 31,5 % afirmó que todavía no tiene respuesta y el 26,8 % expresó que la autoridad no actuó." (Ordoñez, 2024)

Lo anterior demuestra cómo la ciudadanía ante sus necesidades jurídicas prefiere no hacer nada ya que el sistema judicial no le ofrece una respuesta adecuada debido a su congestión, inoperancia y en muchos casos impunidad.

Adicionalmente al revisar las conflictividades frente a las cuales las personas indican que no hicieron nada, por no considerarlo importante "sobresalen los problemas familiares, donde 56% de las personas que no tomaron acción lo atribuyeron a que el problema no era lo suficientemente importante, especialmente en las categorías de división y repartición de bienes (74%), y la cuota de alimentación, custodia, patria potestad y visitas (69%). Estos resultados podrían reflejar que las personas subestiman la importancia de problemas intrafamiliares debido a la normalización de los conflictos." (PNUD-DNP, 2023, p. 53)

Al analizar esta cifra se puede evidenciar el nexo claro que existe entre la falta de acceso a la justicia y la convivencia ya que al no poder atender estos conflictos familiares cuando están iniciando se podría prevenir fututos delitos de violencia intrafamiliar o justicia en mano propia.

En general la Encuesta de Necesidades Jurídicas elaborada por el Ministerio de Justicia y del derecho a nivel nacional (incluyendo Bogotá) concluye que "del total de los problemas declarados durante los dos años anteriores a la ENJ del 2020, tan solo el 23% se solucionaron según los encuestados, mientras que el 77% (que representa más de 6 millones de problemas) persistía sin solución. Esta tasa de resolución es muy baja, ya que significa que 3 de cada 4 problemas justiciables no son efectivamente resueltos." (PNUD-DNP, 2023, p. 54)

Frente a este panorama la justicia no formal y comunitaria se erige como una posible respuesta para atender estos conflictos que el sistema judicial no logra dar respuesta y que pueden contribuir a mejorar los índices de convivencia y la construcción del tejido social.

No obstante, al revisar el conocimiento que tiene la ciudadanía sobre este tipo de justicia es muy incipiente "Al preguntar por el conocimiento de mecanismos alternativos como la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y la mediación, el nivel de desconocimiento es aún más elevado. En 2022, el 40% de los encuestados afirmaron saber qué era un mecanismo alternativo, mientras que el 60% no lo reconocieron." (PNUD-DNP, 2023, p. 57)

Con respecto a la conciliación en equidad en la Encuesta de Percepción Ciudadana 2022 de los programas de la Red de Ciudades Como Vamos se indagó sobre el conocimiento de dicha figura y únicamente el 1,7 % contestó afirmativamente.

Adicionalmente al revisar las cifras de los casos que más se recibieron por parte de las Casas de Justicia de Bogotá del 2018-2024 se evidencia que las tipologías de familia, arriendos, deudas y conflictos vecinales, las cuales son susceptibles de ser atendidas por la justicia comunitaria, suman el 74% de los casos recibidos.

Porcentaje de conflictividades por Localidad 2018 - 2024

CONFLICTIVIDADES	Total general
FAMILIARES (DIVORCIO, ALIMENTOS, HERENCIAS)	45%
SU CASA, APARTAMENTO, LOCAL O FINCA (OCUPACION, DAÑOS, ARRENDAMIENTOS)	18%
DELITOS (ROBOS, CORRUPCION, LESIONES PERSONALES)	15%
DEUDAS (FALTA DE PAGO, TARJETAS DE CREDITO, INTERESES)	6%
SUS VECINOS (RUIDOS, BASURAS, DAÑOS)	5%
EL ESTADO (IMPUESTOS, TRAMITES, DAÑOS POR EL ESTADO)	4%
SU EMPLEADOR, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LABORALES (PAGOS)	4%
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (AFILIACION, CITAS, MEDI	2%
EL MEDIO AMBIENTE O EL ESPACIO PUBLICO (OCUPACION CALLES, OB	1%
LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (TARIFAS,	0%
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION (ACCESO A LA ESCUELA	0%
EL ORDEN PUBLICO O CONFLICTO ARMADO (DESPLAZAMIENTO, CULTIVO	0%

TRATO DISCRIMINATORIO (ORIENTACION SEXUAL, MUJER, RAZA)	0%
LA TENENCIA DE TIERRAS O EL CAMPO (TITULACION, LINDEROS, REC	0%
LA COMPRA DE PRODUCTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA	0%
Total general	100%

*Fuente Sistema de información de Casas de Justicia SIDIJUS. Información disponible hastal el 30/11/2024. Datos sujetos a verificación por parte de la fuente.

Finalmente, las barreras de acceso a la justicia que tiene la ciudadanía (que marcadamente se presentan para ciertos grupos poblacionales y sectores sociales) en sus conflictos del día a día demuestran que la justicia formal no tiene la capacidad para responder o lo hace de manera muy tardía lo cual impacta en las cifras de violencia de la ciudad. No obstante, la justicia no formal y comunitaria puede ser una opción que ofrece características como rapidez, gratuidad, cercanía y simplicidad.

Para que lo anterior pueda ser posible se requiere una acción por parte de la Administración Distrital para que la actual debilidad significativa en el funcionamiento, operatividad y falta de conocimiento de la ciudadanía respecto de la justicia no formal y comunitaria sea superada y pueda ser vista como una opción para la resolución de conflictos de manera efectiva. Corresponde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia[2] y la legislación vigente en la materia[3] pues se reconoce la importancia que representan para el acceso a la justicia de los colombianos, la justicia de paz, la conciliación, la mediación y el arbitraje y, requiere que desde la institucionalidad se desarrollen acciones para que los bogotanos/as conozcan las características, beneficios y rutas de acceso que la justicia no formal y comunitaria ofrece.

Causas

La justicia no formal y comunitaria en Bogotá enfrenta desafíos y debilidades que limitan su efectividad debido a la falta de recursos financieros y logísticos adecuados, sumada a la escasez de infraestructura, materiales de trabajo, insuficiente visibilidad y difusión para que la ciudadanía pueda acceder a sus bondades buscando soluciones a sus controversias.

Según informes de la Defensoría del Pueblo, esta carencia de recursos resulta en una limitada capacidad para ofrecer soluciones rápidas y efectivas a los conflictos comunitarios, especialmente en áreas rurales donde la disponibilidad de recursos es aún menor.

Otro desafío crucial es la baja capacitación continua y actualizada en técnicas de mediación y resolución de conflictos, esto se ve reflejado en que los actores de la justicia no formal carecen de la formación necesaria para manejar conflictos complejos, lo que puede disminuir la confianza de la comunidad en sus habilidades. La Defensoría del Pueblo ha subrayado la necesidad de programas de formación más robustos y adaptados a las necesidades específicas de estos mediadores, conciliadores y jueces de paz (1).

Dichos procesos de formación deben estar transversalizados por un enfoque diferencial-poblacional, territorial y de género, dado que es indispensable que sea un horizonte conjunto la eliminación de violencias por prejuicio a razón de orientación sexual e identidad de género

diversa, desigualdades e inequidades sexo-genéricas, por pertenencia étnica, discapacidad, ciclo de vida, entre otras.

Por lo anterior, a la capacitación continua y actualizada en técnicas de mediación y resolución de conflictos se le suma el reto de incorporar los enfoques, desarrollar herramientas para la atención y el abordaje de conflictividades que puedan tener elementos de violencia basada en género o discriminación, para que en perspectiva interseccional se avance en el acceso a derechos y en la transformación de los imaginarios culturales que profundizan las brechas e inequidades para grupos específicos de la ciudadanía.

Además, la falta de coordinación interinstitucional impide una articulación efectiva entre las diversas entidades involucradas, resultando en esfuerzos fragmentados y menos eficaces. La Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) destaca que, sin una coordinación adecuada y un reconocimiento formal, estos actores continúan enfrentando barreras significativas que limitan su capacidad para contribuir a la paz social y la cohesión comunitaria en Bogotá (2).

En la actualidad, no hay información disponible para crear líneas de base sobre los actores de la justicia no formal y comunitaria, por parte de la institucionalidad encargada, como son el Ministerio de Justicia y el Consejo Superior Judicatura. Por lo anterior para la ciudadanía no es fácil acceder a sus servicios ya que no existe un directorio que permita identificar donde atienden, en que horarios y cuáles son sus datos de contacto.

En tal sentido, la implementación de esta Política Pública permitirá establecer las funciones, beneficios y parámetros para articular la institucionalidad del Distrito Capital con las necesidades de funcionamiento de cada figura de Justicia No Formal y Comunitaria, no solo para cumplir lo establecido en el Acuerdo 900 de 2023, o con los estímulos señalados para los Conciliadores en Equidad en los artículos 78, 81 y 141 de la Ley 2220 de 2022, sino para generar espacios de interacción adecuados, estables y con la fortaleza que estos actores requieren para ejercer sus labores y voluntariados.

Así, la política debe ser el punto de partida para cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 2220 de 2022 para los diferentes entes territoriales, en lo que tiene que ver con la creación de los Programas Locales de Justicia en Equidad, que deberán integrar además de la Conciliación en Equidad, las iniciativas relacionadas con la justicia comunitaria y en equidad, presentes en el Distrito Capital. De igual manera, será funcional al objetivo planteado desde la Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ de crear el Centro Distrital de Resolución de Conflictos, el cual deberá, tal como lo preceptúa el parágrafo 3 del artículo 78 de la Ley 2220 de 2022, incluir en su gestión el Programa Distrital de Justicia en Equidad.

Particularmente, se tiene en cuenta que esta Política Pública atiende los lineamientos expedidos por el Concejo de Bogotá D.C, habida cuenta que mediante el Acuerdo Distrital 900 de 2023 “se crean lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de la labor ejercida por jueces y juezas de paz, jueces de reconsideración, conciliadores/as en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones; bajo el objetivo general de *[promover] la garantía del derecho al acceso a la justicia no formal y comunitaria. Mediante el fortalecimiento de la labor ejercida por Jueces y Juezas de Paz, Jueces de Reconsideración, Conciliadores/as, Mediadores/as en el*

Distrito Capital, y el eficaz conocimiento por parte de la ciudadanía Bogotana de sus funciones y competencias".

Objetivos Política Pública

Los objetivos específicos de la política se centran en los siguientes temas:

a) Generar y Consolidar desarrollos y acciones institucionales para el fortalecimiento del acceso a la justicia no formal y comunitaria.

b) Generar espacios de diálogo y la interlocución de los operadores de justicia no formal y comunitaria, con las organizaciones comunitarias y movimientos sociales que trabajen en la promoción de los Derechos Humanos, construcción de paz y el acceso a la justicia.

c) Crear e implementar estrategias efectivas para que la justicia comunitaria se dirija a la prevención y eliminación de las violencias dirigidas a mujeres, sectores sociales LGBTI, otros grupos y poblaciones, así como las barreras de acceso a la justicia no formal y comunitaria.

d) Diseñar e implementar estrategias para cerrar las brechas y barreras para la participación equitativa de las mujeres en toda su diversidad como operadoras de justicia no formal y comunitaria.

e) Generar acciones afirmativas mediante mecanismos de incentivos para el reconocimiento de la labor de los/as operadores/as de justicia no formal y comunitaria.

f) Generar capacidades organizativas en los operadores jurisdiccionales en equidad y de justicia comunitaria para la representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad, en materia de paz, convivencia y derechos humanos.

g) Divulgar en las comunidades la labor de los operadores de la justicia no formal y comunitaria, y las rutas para acceder a estas modalidades de justicia, sus competencias y procedimientos, para el eficaz acceso a la justicia comunitaria por parte de la ciudadanía.

Beneficios Política Pública

Los principales beneficios de la implementación de la Política Pública de Justicia No Formal y Comunitaria son:

a) El reconocimiento institucional sobre las actividades ejercidas por los actores de justicia no formal y comunitaria

b) La inclusión social de los actores de justicia no formal y comunitaria, mediante la divulgación de las rutas de acceso a programas distritales de vivienda, de recreación, cultura y deporte, de integración social y otros, conforme a la oferta institucional vigente

c) Incentivos para estimular y reconocer por parte de la administración Distrital, la labor de los actores de justicia no formal y comunitaria, que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones

d) Fortalecer la organización de los/as actores de justicia no formal y comunitaria y su interlocución con las entidades distritales, para lo cual se contará con el apoyo del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal

e) Una mejor y fortalecida justicia no formal y comunitaria será crucial para la ciudadanía en Bogotá al proporcionar un acceso más efectivo a la justicia para poblaciones históricamente marginalizadas y vulneradas, descongestionar el sistema judicial formal, fortalecer la cohesión social y la confianza en la resolución pacífica de conflictos, así como generar una cultura de paz y derechos humanos. Además, esta justicia es relevante en contextos de transición y postconflicto, apoyando procesos de reconciliación y reintegración, y es flexible y adaptable a las realidades específicas de cada comunidad

f) Posicionar ante la ciudadanía la justicia no formal y comunitaria como una opción efectiva para resolver conflictos creando una estrategia de comunicaciones, pedagogía y difusión que permita conocer sus beneficios en tiempo, flexibilidad, costos y fortalecimiento del tejido social.

g) Generar una red sólida de actores de justicia comunitaria, con normas claras, basada en un diálogo permanente a través de canales de comunicación efectivos y con acompañamiento institucional.

El tema resulta de vital importancia para las y los bogotanos y para la sociedad colombiana en general, teniendo en cuenta las dinámicas de violencia y de configuración de delitos, considerando que estos actores de justicia generan espacios de diálogo y solución a conflictos, es decir, tienen una labor preventiva para que las controversias no escalen a conflictos mayores y ayudan a que en sus comunidades se restablezca el tejido social al brindar espacios de interacción pacíficos.

La ciudadanía y la Justicia No Formal y Comunitaria

La justicia comunitaria y no formal en Bogotá enfrenta múltiples desafíos que comprometen su efectividad como una alternativa legítima de acceso a la justicia. Aunque existen figuras consolidadas y legalmente respaldadas, como los jueces de paz, los conciliadores en equidad, los mediadores comunitarios y los árbitros sociales, las barreras estructurales, sociales y culturales han limitado su integración y funcionamiento en la ciudad, impidiendo que este modelo contribuya plenamente a la resolución de conflictos y a la construcción de tejido social.

El primer problema crítico es el desconocimiento ciudadano sobre las funciones, competencias y beneficios de la justicia comunitaria. La falta de una estrategia de divulgación clara ha generado que gran parte de la población vea estos mecanismos como recursos marginales o poco efectivos. Esto no solo limita su uso, sino que también perpetúa una dependencia casi exclusiva del sistema judicial formal, que enfrenta una alta congestión. Adicionalmente, la percepción de que la justicia comunitaria es menos legítima o eficiente, especialmente en sectores urbanos, representa una barrera significativa para su aceptación y uso generalizado.

Otro desafío importante es la falta de una articulación efectiva entre los actores de justicia comunitaria y las instituciones distritales. Aunque la normativa establece ciertas obligaciones de colaboración, la independencia y autonomía de los operadores de justicia comunitaria, como

los jueces de paz, dificulta la creación de vínculos orgánicos y sostenidos con las entidades del Distrito. Esto ha resultado en esfuerzos fragmentados y en una limitada capacidad para coordinar estrategias que fortalezcan la justicia no formal como un pilar del Sistema Distrital de Justicia.

El problema de recursos también es evidente. La limitada infraestructura física y logística, junto con la escasez de materiales de trabajo y herramientas tecnológicas, afecta la capacidad operativa de los actores de justicia comunitaria. Aunque la Ley 2220 de 2022 y el Acuerdo Distrital 900 de 2023 establecen obligaciones claras para el fortalecimiento de estas figuras, la implementación práctica se ha visto restringida por la falta de presupuestos asignados específicamente para este propósito. En áreas rurales o de difícil acceso, esta situación es aún más crítica, ya que las comunidades enfrentan mayores dificultades para acceder a estos servicios.

Un aspecto adicional que agrava la problemática es la insuficiencia de programas de formación y capacitación continua. Aunque existen iniciativas para instruir a los operadores de justicia comunitaria, estas suelen ser limitadas en alcance y frecuencia, lo que impide que los actores estén preparados para manejar conflictos complejos, especialmente aquellos que requieren un enfoque diferencial o de género. Esta falta de preparación disminuye la confianza de las comunidades en la justicia comunitaria, erosionando su legitimidad.

En términos de impacto, estas problemáticas generan múltiples consecuencias negativas. En primer lugar, dificultan el acceso efectivo a la justicia para poblaciones históricamente discriminadas y/o marginalizadas, perpetuando situaciones de inequidad y exclusión. En segundo lugar, reducen la posibilidad de descongestionar el sistema judicial formal, que podría beneficiarse significativamente de una justicia comunitaria fortalecida. En tercer lugar, limitan la capacidad de la justicia comunitaria para actuar como un mecanismo preventivo en conflictos sociales, lo que afecta la cohesión social y aumenta el riesgo de escalamiento de disputas menores a situaciones más graves.

Si bien la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha desarrollado iniciativas para promover la justicia comunitaria, estas no han sido suficientes para superar los desafíos estructurales. Los esfuerzos de capacitación y articulación con actores comunitarios han tenido resultados limitados, y persiste una desconexión entre las necesidades de las comunidades y las acciones institucionales. Adicionalmente, los datos sobre el impacto de la justicia comunitaria son fragmentados, lo que dificulta una evaluación completa de su efectividad y limita el diseño de estrategias basadas en evidencia.

La formulación de una política pública específica para la justicia no formal y comunitaria en Bogotá requiere un enfoque integral y participativo. Es necesario comprender las múltiples dimensiones del problema, incluyendo las barreras culturales que dificultan la aceptación de estos mecanismos, las limitaciones operativas y logísticas que enfrentan los actores de justicia comunitaria, y las tensiones institucionales que obstaculizan la coordinación interinstitucional. Además, esta política debe diseñarse en función de un diagnóstico claro y detallado que identifique no solo las carencias actuales, sino también las oportunidades para integrar y fortalecer la justicia comunitaria como una alternativa legítima y efectiva dentro del Sistema Distrital de Justicia.

Un aspecto clave será el diseño de estrategias de difusión y pedagogía dirigidas a la ciudadanía, que permitan cambiar la percepción sobre la justicia comunitaria y posicionarla como una opción viable y efectiva. Asimismo, será crucial establecer mecanismos de financiación sostenibles que garanticen la dotación de infraestructura, herramientas y recursos adecuados para los operadores de justicia comunitaria. Por último, se deben implementar programas de capacitación continua que no solo fortalezcan las capacidades técnicas de los actores, sino que también promuevan enfoques diferenciales y de género, asegurando una justicia inclusiva y adaptada a las necesidades específicas de cada comunidad.

En este contexto, la política pública debe ir más allá de una simple regulación normativa o asignación de recursos. Su objetivo debe ser transformar la manera en que la justicia comunitaria es percibida, implementada y utilizada en Bogotá, consolidando un modelo que promueva la equidad, la inclusión y la cohesión social. Esto requerirá no solo la participación activa de las entidades distritales y los operadores de justicia comunitaria, sino también de la sociedad civil, la academia y otros actores clave, en un proceso de diálogo abierto y constructivo que garantice la legitimidad y sostenibilidad de las soluciones propuestas.

2. Sectores y entidades corresponsables para la formulación e implementación de la política

Análisis de la inclusión de los actores descritos:

1. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Funciones específicas:

- Coordinar las acciones de las entidades distritales involucradas en la formulación e implementación de la política.
- Garantizar los recursos financieros y logísticos necesarios para la operatividad del Sistema Distrital de Justicia No Formal y Comunitaria.
- Liderar la formulación de estrategias de sensibilización ciudadana sobre la justicia comunitaria.

Competencias legales:

- Decreto Distrital 477 de 2023: Promoción de la participación ciudadana en decisiones públicas.
- Ley 2220 de 2022, Artículo 78: Desarrollo y fortalecimiento de la justicia comunitaria.

Relevancia para la política pública:

- Su rol central en la gobernanza distrital asegura la articulación y coordinación entre los actores.
- Garantiza el cumplimiento de los lineamientos legales y normativos.
- Proporciona respaldo político y financiero para la implementación efectiva de la política.

Justificación de su inclusión:

- Posee el liderazgo necesario para convocar y articular esfuerzos entre múltiples sectores.
- Su capacidad administrativa y presupuestal permite superar barreras operativas y logísticas.

2. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Funciones específicas:

- Organiza y lidera la política pública en materia de justicia a nivel distrital
- Organizar las elecciones de jueces de paz y reconsideración.
- Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento y difusión de la justicia comunitaria.

Competencias legales:

- Artículo 78 de la Ley 2220 de 2022: Creación del Programa Distrital de Justicia en Equidad.
- Capítulo 1 del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura": Institucionalización del Sistema Distrital de Justicia.

Relevancia para la política pública:

- Articula las acciones entre los actores comunitarios e institucionales.
- Diseña estrategias para el fortalecimiento de capacidades y recursos de la justicia comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Su experiencia y capacidad técnica garantizan la implementación efectiva de las estrategias.
- Actúa como puente entre las necesidades de las comunidades y las instituciones públicas.

3. Secretaría Distrital de Gobierno
Funciones específicas:

- Promover el fortalecimiento de la participación ciudadana en el marco de la justicia comunitaria.
- Formular y adoptar políticas públicas sectoriales, planes generales, programas y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y el ejercicio de la ciudadanía.
- Articular con las alcaldías locales para uso espacios físicos por parte de los actores justicia comunitaria.

Competencias legales:

- Ley 2220 de 2022, Artículo 78: Articulación con las entidades responsables de la justicia comunitaria.
- Decreto Distrital 477 de 2023: Adopción de la Política Pública de Participación Incidente.

Relevancia para la política pública:

- Promueve la inclusión y participación activa de las comunidades en la justicia comunitaria.
- Fortalece las capacidades locales para la implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Justificación de su inclusión:

- Su enfoque territorial garantiza que las estrategias lleguen a todas las localidades.
- Posee redes establecidas con las comunidades, lo que facilita la implementación.

4. Alcaldías Locales
Funciones específicas:

- Facilitar el acceso a la justicia comunitaria y no formal, creando espacios de acción integral en materia de justicia
- Articular esfuerzos con los jueces de paz y conciliadores en equidad para atender conflictos locales.

Competencias legales:

- Artículo 141 de la Ley 2220 de 2022: Promoción y fortalecimiento de la conciliación en equidad.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Desarrollo de estrategias locales en justicia comunitaria.

Relevancia para la política pública:

- Su conocimiento de las dinámicas locales permite diseñar estrategias adaptadas a las necesidades de cada comunidad.
- Facilita el acceso a la justicia comunitaria en zonas de alta vulnerabilidad.

Justificación de su inclusión:

- Representan el nivel de gobierno más cercano a las comunidades.
- Su capacidad de gestión local permite una implementación ágil y efectiva.

5. Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal (IDPAC)

Funciones específicas:

- Promover la participación activa de las organizaciones comunales en el marco de la justicia comunitaria.
- Capacitar a los actores comunitarios en la cultura democrática y el conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria

Competencias legales:

- Decreto Distrital 477 de 2023: Fomento de la participación incidente.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Articulación con actores comunitarios.

Relevancia para la política pública:

- Facilita la integración de las comunidades en el Sistema Distrital de Justicia.
- Su experiencia en acción comunal fortalece la resolución de conflictos en las bases comunitarias.

Justificación de su inclusión:

- Actúa como un puente entre las instituciones distritales y las comunidades organizadas.
- Su capacidad de movilización comunitaria complementa los esfuerzos institucionales.

6. Observatorio de Conflictividad Social y Derechos Humanos

Funciones específicas:

- Caracterizar los actores sociales que hacen parte de las conflictividades sociales en la ciudad de Bogotá.
- Proveer información clave para la toma de decisiones en la formulación de la política.

Competencias legales:

- Decreto Distrital 171 de 2020: Creación del Observatorio como herramienta para la gestión de información en derechos humanos.

Relevancia para la política pública:

- Proporciona evidencia empírica para diseñar estrategias efectivas de justicia comunitaria.
- Identifica patrones de conflictividad que requieren atención prioritaria.

Justificación de su inclusión:

- Su capacidad de análisis contribuye a una planificación basada en evidencia.
- Permite monitorear el impacto de las estrategias implementadas.

7. Observatorio de Participación Ciudadana

Funciones específicas:

- Produce y analiza datos estadísticos, cualitativos y etnográficos relacionados con las problemáticas de la participación en la ciudad.
- Generar insumos para fortalecer los procesos participativos en la implementación de la justicia comunitaria.

Competencias legales:

- Decreto Distrital 171 de 2020: Mandato para la recolección y análisis de datos sobre participación ciudadana.

Relevancia para la política pública:

- Apoya la identificación de barreras y oportunidades en la participación de actores comunitarios.
- Contribuye al diseño de estrategias que fomenten una participación más efectiva.

Justificación de su inclusión:

- Proporciona un enfoque técnico y basado en datos para mejorar la participación ciudadana.
- Permite evaluar el impacto de las estrategias de justicia comunitaria en las comunidades.

8. Secretaría Distrital de Hábitat

Funciones específicas:

- Promover la vivienda digna y facilitar el acceso a espacios y servicios públicos.
- Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Competencias legales:

- Ley 388 de 1997: Promoción del desarrollo territorial y acceso equitativo a la vivienda.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Integración de mecanismos de justicia comunitaria en programas habitacionales.

Relevancia para la política pública:

- Promueve la inclusión social mediante el acceso a programas de vivienda para los actores de justicia no formal y comunitaria.
- **Justificación de su inclusión:**
- Como incentivo para los actores de justicia comunitaria puedan beneficiarse de la oferta distrital de programas para adquisición o mejora de la vivienda.

9. Secretaría Distrital de Educación

Funciones específicas:

- Desarrollar competencias sociales y emocionales en los estudiantes para mejorar la convivencia escolar y la resolución de conflictos
- Involucrar a las familias y la comunidad en actividades y proyectos que promuevan la paz y la convivencia

Competencias legales:

- Ley General de Educación 115 de 1994: Inclusión de competencias ciudadanas en el currículo.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Promoción de la justicia comunitaria en entornos educativos.

Relevancia para la política pública:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes con competencias en resolución pacífica de conflictos.
- Prevenir conflictos en el entorno escolar mediante la educación en justicia comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Desarrollar una Estrategia de Comunicación para el posicionamiento de la justicia no formal y comunitaria y el fortalecimiento de una cultura ciudadana para su conocimiento y apropiación en los entornos educativos.
- Promueve una cultura de paz desde la etapa escolar.

10. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Funciones específicas:

- Formula y coordina políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, incluyendo el apoyo al emprendimiento económico y el desarrollo de competencias laborales.
- Desarrolla estrategias para mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales, apoyando su inclusión en la actividad económica.

Competencias legales:

- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Integración de la justicia comunitaria en iniciativas económicas.
- Decreto Distrital 552 de 2006

Relevancia para la política pública:

- Promueve el desarrollo económico inclusivo y equitativo para los actores de justicia no formal y comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Como incentivo para los actores de justicia puedan beneficiarse de la oferta distrital de programas de empleo o emprendimiento económico.

11. Secretaría Distrital de Integración Social

Funciones específicas:

- Diseña y formula políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades especialmente aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad**.**
- Diseñar programas de resolución de conflictos para poblaciones en riesgo.

Competencias legales:

- Ley 1098 de 2006: Protección integral de la niñez y adolescencia.
- Decreto Distrital 556 de 2006
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Promoción de la justicia comunitaria con enfoque diferencial.

Relevancia para la política pública:

- Aborda las necesidades específicas de poblaciones vulnerables en el marco de la justicia comunitaria.
- Promueve la equidad y la inclusión en los mecanismos de resolución de conflictos.

Justificación de su inclusión:

- Su enfoque diferencial asegura que la justicia comunitaria sea accesible para todos.
- Inclusión en programas de atención a los adultos mayores, población a la cual pertenecen la mayoría de los actores de justicia comunitaria.

12. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Funciones específicas:

- Lidera la formulación e implementación de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte.
- Diseña y ejecuta estrategias para fomentar la cultura, la recreación y el deporte, promoviendo la participación ciudadana en estas actividades

Competencias legales:

- Ley 397 de 1997: Promoción de la cultura como herramienta para la cohesión social.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Integración de la justicia comunitaria en eventos culturales.
- Decreto Distrital 336 de 2022

Relevancia para la política pública:

- Fortalece la inclusión social a través de actividades culturales, recreativas y deportivas para los actores de justicia no formal y comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Como incentivo para los actores de justicia puedan beneficiarse de la oferta distrital de programas de cultura, recreación y deporte.

13. Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD)

Funciones específicas:

- Promueve la recreación y la actividad física a través de programas y actividades que fomentan el bienestar integral.
- Desarrolla programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

Competencias legales:

- Ley 181 de 1995: Fomento del deporte como herramienta de integración social.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Promoción de la justicia comunitaria en actividades recreativas.
- Decreto Distrital 556 de 2006

Relevancia para la política pública:

- Fortalece las condiciones de bienestar y salud a través de programas actividad física para los actores de justicia no formal y comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Como incentivo para los actores de justicia puedan beneficiarse de la oferta distrital de programas de actividad física y actividades en parques públicos.

14. Secretaría Distrital de Planeación

Funciones específicas:

- Diseña y formula políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Distrito Capital.
- Asesora a la Administración Distrital en la formulación de planes y propone criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades

Competencias legales:

- Ley 388 de 1997: Promoción del desarrollo territorial con enfoque de justicia.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Integración de la justicia comunitaria en la planeación territorial.

Relevancia para la política pública:

- Asegura que los planes de desarrollo territorial consideren la justicia comunitaria como herramienta clave.
- Asesoría técnica para formulación de la política pública y estrategia de participación.

Justificación de su inclusión:

- Su capacidad de planificación técnica asegura la integración de la justicia comunitaria en las actividades y programas de las diferentes entidades territoriales.

15. Ministerio de Justicia y del Derecho

Funciones específicas:

- Promover el acceso a la justicia formal y alternativa, facilitando la resolución de conflictos de manera eficiente y equitativa.
- Capacitar y formar a mediadores, conciliadores y árbitros para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y profesional.

Competencias legales:

- Ley 2220 de 2022: Estatuto Conciliación
- Constitución Política de Colombia, Artículo 116: Regulación de mecanismos de justicia comunitaria.

Relevancia para la política pública:

- Asegura la alineación de la política pública con los estándares nacionales.
- Proporciona recursos técnicos y normativos para fortalecer la justicia comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Su rol rector garantiza la coherencia entre la política distrital y las disposiciones nacionales.
- Provee respaldo técnico y normativo esencial para la implementación.

16. Consejo Superior de la Judicatura

Funciones específicas:

- Regula y supervisa el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz, asegurando que se cumplan las normativas establecidas
- Organiza y ejecuta programas de formación y capacitación para los Jueces de Paz, en colaboración con el Ministerio de Justicia y del Derecho, las universidades y otras organizaciones especializadas.
- Incluye en el presupuesto de la Rama Judicial las partidas necesarias para la financiación de la Justicia de Paz.

Competencias legales:

- Ley 270 de 1996: Regulación de la administración de justicia.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Supervisión y fortalecimiento de la justicia comunitaria.
- Ley 497 de 1999

Relevancia para la política pública:

- Promueve la sostenibilidad y efectividad de las estrategias implementadas.

Justificación de su inclusión:

- Su capacidad de supervisión técnica garantiza la efectividad de la política pública.
- Proporciona legitimidad y respaldo institucional a los procesos.

17. Cámara de Comercio de Bogotá

Funciones específicas:

- Facilitar la resolución de conflictos a través de métodos alternativos como el arbitraje y la conciliación
- Brindar capacitación y evaluar permanentemente a los operadores y a personas interesadas en los métodos alternativos de resolución de conflictos

Competencias legales:

- Ley 1563 de 2012: Regulación del arbitraje y la conciliación.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Integración de la Cámara de Comercio en estrategias de justicia comunitaria.

Relevancia para la política pública:

- Son un actor principal para los temas de conciliación en equidad en el Distrito, tienen experiencia en manejo de programas con incentivos.
- Proporciona recursos técnicos y capacitación para actores de justicia comunitaria.

Justificación de su inclusión:

- Su experiencia en arbitraje y conciliación aporta valor al sistema de justicia comunitaria.
- Contribuye a la sostenibilidad y efectividad de los mecanismos implementados.

18. Academia y Tercer Sector

Funciones específicas:

- Realizar investigaciones que fortalezcan la justicia comunitaria.
- Proveer capacitación y apoyo técnico a los actores comunitarios.

Competencias legales:

- Ley 30 de 1992: Promoción de la investigación y educación superior.
- Acuerdo Distrital 900 de 2023: Inclusión de la academia en estrategias de justicia comunitaria.

Relevancia para la política pública:

- Proporciona un enfoque técnico y basado en evidencia para fortalecer la justicia comunitaria.
- Promueve la innovación y el desarrollo de estrategias efectivas.

Justificación de su inclusión:

- Su capacidad investigativa y técnica asegura la mejora continua del sistema de justicia comunitaria.
- Fomenta la sostenibilidad mediante el desarrollo de nuevas herramientas y enfoques.

3. Presentar esquema de participación

Los lineamientos de Naciones Unidas sobre el enfoque de derechos humanos establecen que la participación es un medio y un objetivo de todas las decisiones públicas. En ese mismo sentido, el Decreto Distrital 477 de 2023, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 – 2034" tiene como objetivo hacer eficaz el ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía en Bogotá D.C., a través del mejoramiento de la gobernanza, de la estructura institucional y las competencias ciudadanas para la incidencia en los asuntos públicos durante el periodo de implementación.

En el desarrollo de la estrategia de participación, que compete a la Fase de Agenda Pública, se presentarán los lineamientos metodológicos que se realizarán en la estrategia de participación institucional y ciudadana. Para ello, se contará con una identificación de actores de interés, los métodos y las técnicas a implementar.

Adicionalmente, la identificación de actores es fundamental para llevar a cabo la estrategia de participación. Los grupos de valor que se tendrán en cuenta para el diagnóstico y formulación de la Política Pública tendrán alguna relación con la justicia no formal y comunitaria, con trayectoria en temas como la mediación, justicia de paz conciliación y arbitraje.

En este sentido, el componente de participación estará implementado en tres líneas de acción:

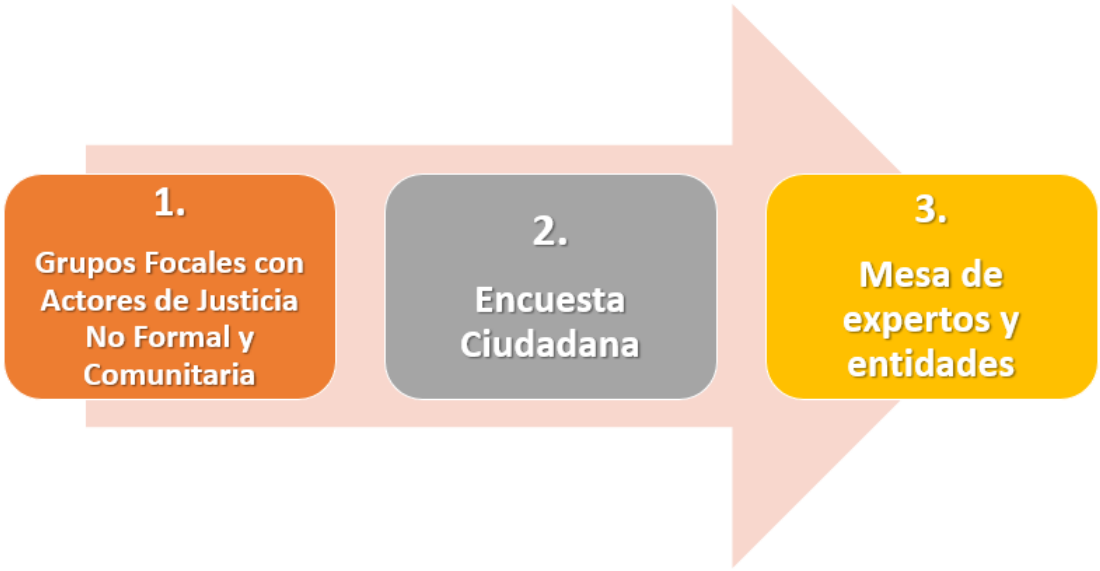

PRIMERA LÍNEA DE ACCIÓN: GRUPOS FOCALES CON ACTORES DE JUSTICIA NO FORMAL Y COMUNITARIA

Los grupos focales diseñados, estarán dirigidos a:

- Jueces de paz y reconsideración
- Conciliadores en equidad
- Árbitros sociales
- Mediadores comunitarios

La primera línea de trabajo con Actores se desarrollará en cuatro momentos: Inscripción de Actores, diseño metodológico del componente de participación, implementación de los encuentros participativos por nodos y ejercicio de sistematización.

Momento 1. *Formulario inscripción para participación construcción política pública*.

Previo al proceso formal de convocatoria establecido para la participación de los Actores en lo que serán los encuentros participativos, se adelantará una inscripción para la participación en la construcción de la política pública, a través de un formulario de Forms difundido durante los meses de septiembre y octubre de 2024. Esta inscripción previa, permite conocer cuál será la acogida que tendrá el proceso entre los Actores, cuáles localidades participarán y a través de qué modalidad les queda mejor participar, con el fin de contar con información determinante para la planeación de los encuentros.

Como un valor agregado a este proceso de inscripción, se incluirán unas preguntas que permitan ir identificando elementos para la elaboración del diagnóstico.

El formulario de inscripción será difundido entre los Actores a través de una pieza comunicativa que contendrá el código QR y el enlace a través del cual ellos podrán acceder al cuestionario. Esta pieza será compartida a través de correo electrónico, en grupos de WhatsApp, redes

sociales de Alcaldías Locales, página web de las entidades, Casas de Justicia, cuñas en las Unidades Móviles de Acceso a la Justicia en eventos académicos donde ellos se capacitan y, en reuniones y comunicación con los diferentes equipos de las Unidades de Mediación y Conciliación que hacen presencia en sus localidades.

Así entonces el formulario contendrá tres bloques de captura de información, uno de datos personales y de contacto de los Actores, dos su intención de participar del proceso de construcción de política pública, así como la modalidad en la que les gustaría y tres, unas preguntas abiertas sobre su percepción sobre las principales problemáticas que enfrentan en el ejercicio de su rol y sus ideas iniciales sobre lo que será el proceso de fortalecimiento.

Momento 2. *Diseño metodológico del componente de participación*.

Con la información identificada en el momento 1, en el segundo momento se pasará a la construcción de los planteamientos metodológicos de los encuentros participativos con Actores de justicia no formal y comunitaria.

El proceso de diseño se adelantará durante el mes de octubre y la implementación de los encuentros participativos se realizará en el mes de noviembre de 2024. Con el fin de garantizar que todas las localidades tengan un momento para participar de manera presencial y virtual, se ha planteado la realización de unos nodos que permitan agrupar a los Actores de todas las localidades de Bogotá, teniendo en cuenta la cercanía y la preparación logística que se requiere.

Para disponer de los aspectos logísticos requeridos, una vez establecidos los nodos, las fechas, los lugares, se procederá a reservar los lugares establecidos, junto con algunos elementos requeridos como computadores, proyectores, sillas, mesas, materiales y bebidas calientes suficientes para el total de Actores a invitar. También se procederá a solicitar los refrigerios.

Para realizar la convocatoria a los Actores previamente inscritos, se solicitarán unas piezas comunicativas a la Oficina de Comunicaciones de la SDSCJ, para enviar a través de los correos electrónicos registrados por los Actores, también a sus WhatsApp, y realizar llamadas telefónicas para garantizar y confirmar su asistencia.

Otro aspecto relevante durante el diseño de los encuentros ha sido la concertación de apoyos y preparación de equipos, dado que se solicitará el apoyo de los equipos de las UMC correspondientes a las localidades de los Actores inscritos, y una vez concertados estos apoyos, se deberá realizar unas reuniones de preparación y socialización de los demás elementos metodológicos estimados para la captura de información durante la participación de los Actores y que serán descritos a continuación.

Cada uno de los grupos focales se desarrollará en cinco pasos:

→ **Bienvenida, registro de asistencia y caracterización de Actores.**

En este primer momento del encuentro, se buscar dar ingreso a los participantes y registrar su asistencia, una vez han ingresado al espacio, les invitaremos a diligenciar el primer instrumento

de captura de información propuesto "formato de caracterización de Actores de Justicia Comunitaria".

El formato de caracterización de Actores es un formulario en línea que permitirá validar la información personal de los Actores, sus datos de contacto, y también busca identificar algunas características relacionadas con su trayectoria comunitaria, adicionalmente tiene por objetivo identificar los Puntos de Atención en los Cuales los Actores están prestando sus servicios, para construir la primera versión del Directorio Georreferenciado de Actores de Justicia No Formal y Comunitaria establecido en el artículo 8 del Acuerdo 900 de 2023.

Una vez los participantes hayan ingresado y diligenciado la caracterización, procederemos a introducir la primera actividad que se ha pensado realizar en conjunto con todas las personas asistentes, se trata de la actividad rompe hielos: "A mí me gusta" Esta es una actividad introductoria simple, pero que revela las preferencias personales de cada asistente al espacio.

Instrucciones de la actividad rompe hielos:

1. Haga que todos se organicen en dos círculos y que puedan verse entre sí, es decir, uno circulo mira hacia afuera y otro hacia adentro.
2. Los participantes van a responder unas preguntas y giraran hacia la derecha.
3. Preguntas de la dinámica:

- Qué es la cosa que le gusta hacer en la vida.
- Qué es lo que más le gusta comer y beber.
- Quien su persona favorita en el mundo.
- Dele un abrazo a quien tiene en frente (si quiere) y/o dígale algo amable.

→ **Socialización del proceso de formulación de la política pública.**

Quien adelante el rol de llíder del espacio deberá realizar la ssocialización del proceso de formulación de la política pública en materia de justicia no formal y comunitaria, contándole a los participantes en qué consiste una política pública, cuáles son las fases para su formulación, cuáles son los puntos centrales del Acuerdo 900 y cuál es el alcance del componente de participación.

En este momento se hará entrega de un documento impreso que contiene los puntos centrales del Acuerdo 900 para que los Actores lo tengan en su poder y puedan repasarlos.

→ **Identificación de barreras de acceso a la justicia no formal y comunitaria. Dinámica del Muro de los Lamentos.**

El muro de los lamentos es una dinámica participativa que busca conocer para los Actores, ¿cuáles son las principales barreras que ellos enfrentan en su día a día para la prestación de sus servicios', entonces a cada uno se le hará entrega de una tarjeta para que allí pueda plasmar sus ideas frente a las dificultades que se presentan para que ellos no puedan prestar sus servicios o no lo puedan hacer adecuadamente. Esta dinámica está planteada como parte de la información diagnóstica del problema público a tratar y en especial, aquellos aspectos cruciales

para los Actores frente a los cuales la política debe dar respuesta en términos de fortalecimiento.

Esta dinámica contará con el apoyo de un moderador y de los relatores del espacio, quienes recibirán las tarjetas y las pegarán en el muro teniendo en cuenta aquellas opiniones más frecuentes entre los Actores, el moderador hará una síntesis de aquellas barreras que ellos identifican como más frecuentes.

→ **Mesas temáticas promoción y fortalecimiento.**

Una vez haya finalizado el ejercicio de muro de los lamentos, se procederá a dividir el grupo en dos subgrupos (teniendo en cuenta el número total de participantes), para realizar dos mesas de trabajo. Cada uno de los subgrupos trabajará los dos temas propuestos (promoción y fortalecimiento), los cuales son los dos pilares del Acuerdo 900, buscando identificar en los Actores sus propuestas constructivas, de acciones concretas que resulten efectivas para dar a conocer sus servicios y para fortalecer sus capacidades operativas.

Durante la dinámica de las mesas de trabajo, se planteará a los Actores una serie de preguntas, ellos darán sus aportes en tarjetas que serán ubicadas en un muro o tablero por parte de los relatores, teniendo en cuenta los grupos de opiniones más frecuentes.

Mesa de promoción: Para esta temática, se plantea realizar tres preguntas.

1. ¿Qué estrategias exitosas han sido utilizadas en el pasado para la divulgación de sus servicios?
2. ¿Qué tendríamos que hacer diferente en materia de difusión de la justicia no formal y comunitaria?
3. ¿Cuál sería su contribución para promover su posicionamiento y reconocimiento como Actor de Justicia Comunitaria?

Mesa de fortalecimiento: Para esta temática, se plantea realizar cuatro preguntas.

1. ¿Qué lo ha motivado a seguir activo en su voluntariado de solución de conflictos?
2. ¿Qué deberíamos hacer diferente para el fortalecimiento de la operación de la justicia comunitaria?
3. Teniendo en cuenta que se propone la creación del premio de justicia no formal y comunitaria ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para otorgarlo?
4. ¿Cuál sería su contribución para el fortalecimiento de la justicia no formal y comunitaria?

→ **Cierre y despedida.**

Cada uno de los espacios propuestos finalizará con unas conclusiones, agradeciendo y resaltando la importante de la participación de los Actores asistentes, se les informará cuales son los productos derivados del proceso de participación y les informará que se hará una retroalimentación finalizando el mes de febrero del año 2025.

Este marco metodológico será probado y validado con la Oficina de Participación y Diálogo Ciudadano de la Secretaría Distrital de Planeación para identificar oportunidades de mejora, antes del inicio formal de los Encuentros.

Momento 4. *Implementación de los encuentros participativos por nodos.*

Con este marco metodológico definido, se considera realizar 8 nodos participativos, distribuidos por localidades y grupos de interés, con el siguiente cronograma de realización:

→ **Nodos para Conciliadores, Mediadores y Árbitros**: Teniendo en cuenta la naturaleza de este tipo de Actores, se determina adelantar 5 espacios participativos con esta población de la siguiente manera.

NODO 1. CHAPINERO	
Chapinero Barrios Unidos Santa Fe Candelaria Teusaquillo Mártires Puente Aranda	Modalidad: Presencial. Lugar: CJ Chapinero.
NODO 2. KENNEDY	
Kennedy Bosa Tunjuelito Ciudad Bolívar	Modalidad: Presencial. Lugar: CJ Kennedy.
NODO 3. SUBA	
Suba Usaquén Engativá Fontibón	Modalidad: Presencial. Lugar: CJ Suba La Campiña.
NODO 4. SAN CRISTÓBAL	
San Cristóbal Usme Rafael Uribe Uribe Antonio Nariño	Modalidad: Presencial. Lugar: CJ San Cristóbal
NODO 5. VIRTUAL DISTRITAL	
Todas las localidades	Modalidad: Virtual. Plataforma: Microsoft Teams

→ **Nodos para Jueces de Paz y Reconsideración**: Considerando las particularidades de esta forma de justicia comunitaria, se plantea la realización de dos nodos con estos Actores.

NODO 6. JPYR COMITÉ	
Integrantes del Comité Distrital de Justicia de Paz	Modalidad: Presencial. Lugar: Consejo Superior de la Judicatura
NODO 7. JPYR DISTRITAL	
Todas las localidades	Modalidad: Presencial. Lugar: Consejo Superior de la Judicatura

→ **Nodo rural**: Con el propósito de dar visibilidad a los Actores de Justicia Comunitaria que han presencia en Sumapaz, se propone adelantar un nodo para conocer el estado actual de su trabajo en la resolución de conflictos.

NODO 8. SUMAPAZ	
Cuenca del Río Blanco Vereda Nazaret	Lugar: Polideportivo.

Momento 4. *Ejercicio de sistematización*.

El ejercicio de sistematización de los aportes realizados por todos los Actores participantes de los nodos se realizará en dos momentos:

→ **Durante el espacio**. La labor de los relatores de cada uno de los nodos iniciará durante los diferentes grupos focales, el primer paso de su labor consistirá en apoyar al moderador en la agrupación de las opiniones o respuestas a las preguntas dadas por los Actores durante los diferentes ejercicios planteados en la metodología.

Adicionalmente, el día del evento del evento los relatores contarán con los instrumentos de sistematización impresos para que puedan ir tomando nota a mano, de las opiniones más comunes entre los Actores sobre los diferentes temas planteados, especialmente por la carencia de equipos de cómputo que existe.

Dentro de las evidencias de cada espacio, es clave que el día del evento se puedan tomar fotografías legibles de los aportes, en el muro y las mesas.

→ **Después del espacio**. Para la entrega de las evidencias de cada espacio y para el cargue de las relatorías, se creará un espacio en la nube para compartir la información en línea entre los diferentes equipos de la DAJ, y allí diligenciar los diferentes instrumentos de recolección de información, subir las fotos y documentos digitalizados.

Para diligenciar los instrumentos recomendamos tener capacidad de síntesis, dado que vamos a tener opiniones muy similares o frecuentes, no es necesario escribir cada una de ellas, sino las ideas generales y comunes entre los participantes.

Se recomienda diligenciar y cargar los documentos al día siguiente del evento, para tener todo fresco en la memoria.

SEGUNDA LÍNEA DE ACCIÓN: ENCUESTA A LA CIUDADANÍA.

Con la ciudadanía se trabajará una encuesta que será aplicada a las personas que acudan a las Unidades de Mediación y Conciliación ubicadas en las Casas de Justicia de Bogotá, para identificar su grado de conocimiento sobre las formas de justicia no formal y comunitaria, así como su nivel de satisfacción de los servicios ofrecidos por estas, en caso de haber accedido previamente a sus buenos oficios.

Para realizar el levantamiento de esta información, se planea que la encuesta tendrá 5 preguntas clave:

1. ¿Conoce los actores de justicia no formal y comunitaria?
2. ¿Cómo conoció de los actores de justicia comunitaria?
3. ¿Usted ha accedido a los servicios de algún actor de justicia comunitaria?
4. De acuerdo con el servicio prestado por el o los actores de justicia comunitaria que ha accedido ¿Qué grado de satisfacción tuvo en su o sus procesos?
5. ¿Recomendaría a una amigo o familiar los servicios prestados por los actores de justicia no formal y comunitaria?

Esta encuesta se realizará a la ciudadanía que acuda a las Casas de Justicia buscando abordar un conflicto susceptible de mediación o conciliación, por lo tanto, serán personas dirigidas por los Centros de Recepción de Información (CRI) a las Unidades de Mediación y Conciliación, y durante el proceso de acogida y orientación que realizan los auxiliares, se aplicarán estas preguntas.

Esta encuesta en su formato digital será realizada a través de Microsoft Forms, de donde se tomará la sistematización de las respuestas.

TERCERA LÍNEA DE ACCIÓN: MESA DE EXPERTOS Y DE ENTIDADES.

La Mesa de Expertos y Entidades será un espacio de diálogo entre profesionales que tienen una amplia experiencia en la implementación de formas de justicia no formal y comunitaria en Bogotá y que durante su carrera profesional han realizado acompañamiento a este tipo de actores, lo cual les permite tener una visión clara, constructiva y completa de las necesidades de fortalecimiento y de promoción que tienen estas figuras.

Adicionalmente, en este espacio de encuentro se convocará a entidades y organizaciones del orden nacional y distrital, que cuya misionalidad sea afín a los temas relacionados con el fortalecimiento de la justicia no formal y comunitaria, para recibir sus aportes relacionados con las temáticas planteadas por el Acuerdo 900.

La mesa será convocada a finales del mes de enero del año 2025, para realizarse de manera presencial, durante el mes de febrero.

Durante la mesa de expertos y entidades se busca socializar los lineamientos establecidos por el Acuerdo 900, y mostrar los avances alcanzados durante la ejecución del componente de participación para realizar con los expertos y conocedores del contexto analizado dos ejercicios,

uno de validación de la información recogida hasta el momento y otro que busca complementar las miradas de los Actores y de la ciudadanía en relación con los diferentes temas propuestos y abordados, en términos de promoción y fortalecimiento.

Algunas de las personas sugeridas para convocar esta mesa, por su nivel de experticia frente al tema son:

- Jaividi Núñez.
- Maribel Arguello.
- William Samacá.
- Andrés García.
- Cristina Ramos.
- Cesar Gordillo.
- Fabio Castro.
- Néstor Gutiérrez.
- Nohora Rocha.
- Arturo Suarez.
- German Vallejo.
- María Mercedes Perdomo.
- Narciso Torres.

En cuanto a las entidades sugeridas para invitar están:

- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Cámara de Comercio de Bogotá
- Escuela de Justicia Comunitaria UNAL
- Programa de Justicia Inclusiva de USAID - Juanita López Padrón
- Actores Cooperación Internacional
- Universidades de la Red Distrital de Conciliación
- Consejo Distrital de Paz
- Corporación Excelencia por la Justicia
- DeJusticia

Al implementar estas líneas de acción del componente de participación, daremos por finalizado este proceso necesario en la construcción de una política pública.

4. Presupuesto para la fase de formulación y levantamiento de línea base

Fase	Presupuesto
Actividad 1. Fase preparatoria: Talento Humano (profesional en Ciencias Sociales) que apoye la gestión para: - Formulación del plan de trabajo, - Cronograma, - Construcción de metodología para recolección de la información requerida en la Fase de Agenda Pública. - Apoyar la implementación de la fase de Agenda Pública	$56.000.000
Para el desarrollo de esta fase: - Apoyo logístico para el desarrollo de los espacios de participación	$59.665.496

definidos como Grupos Focales con Actores de Justicia no Formal y Comunitaria: 8 nodos participativos distribuidos por localidades - Se programan reuniones con los actores comunitarios, entidades y la Academia.	
Actividad 3. Fase de Formulación Para el desarrollo de esta fase: - Apoyo logístico para el desarrollo de jornadas de socialización de resultados de la fase de agenda pública dirigidas a los actores comunitarios, entidades y la Academia - Apoyo logístico para el desarrollo de mesas técnicas institucionales para la construcción del Plan de Acción de la política	$53.665.496
Línea base: Realización y sistematización de Encuesta a la Ciudadanía	$10.000.000
Total	**$179.330.992**

5. CRONOGRAMA

Actividades	Responsable	**AÑO 2024**									**AÑO 2025**						**AÑO 2025**		
		2 TRIMESTRE			**3 TRIMESTRE**			**4 TRIMESTRE**			**1 TRIMESTRE**			**2 TRIMESTRE**			**3 TRIMESTRE**		
		1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Fase preparatoria																			
Elaboración de la propuesta para la estructuración de la política	DAJ-OAP																		
Presentación y aprobación por el Comité Sectorial	OAP (DEFINIR)																		
Presentación y viabilidad de la propuesta para la construcción de la	OAP (DEFINIR)																		

política por parte del CONPES DC																	
Fase de Agenda pública																	
Revisar y definir la estrategia de participación para la fase de agenda pública	DAJ																
Aplicar las metodologias de participación definidas	DAJ																
Elaborar el documento de diagnóstico y alternativas de solución	DAJ																
Realimentación al documento diagnóstico por parte de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica SDP																	
Fase de Formulación																	
Revisar y definir la estrategia de participación para la fase de formulación	DAJ																
Aplicar las metodologias de participación definidas	DAJ																
Definición de la estructura de la Política	DAJ																
Elaboración del plan de acción de la Política	DAJ																

Presentación del documento técnico de soporte y el plan de acción para aprobación del CONPES DC	DAJ-OAP-SDP																	

BIBLIOGRAFÍA

- AGUDELO RAMÍREZ, Martín. Humanismo Jurídico: El derecho desde una actitud humanista. Bogotá: Leyer, 2001.

- ARDILA AMAYA Edgar, "Justicia Comunitaria y Sociedad Social" ,2008, disponible en línea https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/135justiciacomunitariaysociedadnacional.pdf

- BELLOSO MARTÍN, Nuria. Formas alternativas de resolución de conflictos: experiencias en Latinoamérica. En: Revista Seqüência. Año 2004, n.º 48, p. 173-202. [Consultado el 29 de Abril de 2015] Disponible en http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/141MASCALATINA.pdf

- CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN. Conciliación en Equidad. [Electrónico]. [Consultado el Septiembre 21 de 2015] Disponible en: http://www.centroarbitrajeconciliacion.com/contenido/contenido.aspx?catID=854&conID=83&pagID=97

- COLOMBIA. ASAMBLE NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia (20, Julio, 1991). Gaceta Constitucional. Bogotá, D.C., 1991. No. 116.

- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1563. (12, Julio, 2012). Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá, D.C., 2012. no. 48489.
- COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 270. (7, Marzo, 1996). Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, por la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo, entre otras reformas. Diario oficial. Bogotá, D.C., 1996. no. 42745.

- COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - CONSORCIO PARTNERS COLOMBIA Y AVANCE ORGANIZACIONAL. Conciliación en Equidad. Normatividad, jurisprudencia, conceptos y concordancias. Segunda edición. Colombia: Consorcio Partners Colombia y avance organizacional, 2015.

- COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - CORPORACIÓN RAZÓN PÚBLICA. Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia. Bogotá: Corporación Razón Pública, 2009.

- CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. "Distribución de Jueces de Paz en Colombia", 2018, disponible en línea en https://cej.org.co/sala-de-prensa/justiciometro/distribucion-de-jueces-de-paz-en-colombia/

- Defensoría del Pueblo, Informe anual de conflictos sociales manifiestos, 2023, informe especial de la defensoría del pueblo, Colombia. https://repositorio.defensoria.gov.co/handle/20.500.13061/24

- DÍAZ COLORADO, Fernando. Conflicto, Mediación y Conciliación Desde Una Mirada Restaurativa y Psicojurídica. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana & Grupo Editorial Ibáñez, año 2013.

- FUNDACIÓN CORONA, FUNDACIÓN BOLIVAR, RED DE CIUDADES COMO VAMOS Y CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. (2024). Justicia Como Vamos: Percepción y Oferta del Sistema de Justicia en Colombia. Bogotá, Colombia

- GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. et al. Pluralismo Jurídico y alternatividad judicial. Bogotá: ILSA Instituto Latinoamericano de servicios legales alternativos, 2002.

- LEIBNIZ, Gottfried Wilhelm. Tres Ensayos: El derecho y la equidad, la justicia y la sabiduría. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1960.

- LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. Jurisdicción de paz y derechos fundamentales. Colombia. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", año 2010.

- ORDOÑEZ GOMEZ FREDDY, "El derecho de acceso a la justicia: necesidades en Colombia y posibilidades de un instrumento regional", 2024, disponible en: El derecho de acceso a la justicia: necesidades en Colombia y posibilidades de un instrumento regional | Ámbito Jurídico

- PERELMAN, Chaim. De la justicia. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1964.

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). (2023). Acceso Efectivo a la Justicia para Todas las Personas: Informe sobre Desarrollo Humano para Colombia 2023. Bogotá, Colombia.

- SEN, Amartya. La idea de la justicia. Bogotá: Taurus, 2010.

- TORRES CARDENAS, Cesar Augusto. La Jurisdicción Especial de Paz: Entre la Norma Jurídica y la Norma Social. Colombia: Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", año 2010.

- UPRIMNY YEPES, Rodrigo. La Justicia de Paz en Colombia. Introducción a la Introducción a la justicia. Colombia. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", año 2010.
- VINTIMILLA SALDAÑA, Jaime. Justicia comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador. Ley orgánica de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la jurisdicción ordinaria ecuatoriana: ¿Un mandato constitucional necesario o una norma que limita a los sistemas de justicia indígena? Quito: Ceballos Editora Jurídica, año 2012.

[1] Ministerio de Justicia, Caja de Herramientas Guía para la Implementación de la mediación comunitaria, disponible en https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/assets/3.1.1.-gu%C3%ADa-para-la-implementaci%C3%B3n-de-la-mediaci%C3%B3n-comunitaria---versi%C3%B3n-final.pdf

[2] *"(…) Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley(…)"*

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/acto_legislativo_03_2002.html

Constitución Política de Colombia. *"(…) ARTÍCULO 247. "La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios (…)"*

[3] Estatuto de Conciliación Ley 2220 de 2022. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022.html

[i] La encuesta se aplicó entre agosto y octubre de 2020 a 129.709 personas que pertenecen a 40.368 hogares en las 13 ciudades principales del país (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Pereira, Cúcuta y Villavicencio).